ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN No. 202541460100003783 DE 2025
(05-12-2025)

"POR EL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA NO 4146.010.32.1.2294.2025".

La Secretaría de Bienestar Social del Distrito de Santiago de Cali, en ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016, debidamente facultada por el Decreto Municipal No. 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024,Corregido por el Decreto No 4112.010.20.0030 de 18 de enero de 2024, modificado parcialmente por el Decreto 4112.010.20.0438 del 4 de junio de 2024 y modificado por el Decreto 0399 del 20 de junio de 2025.

CONSIDERANDO

Que la Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Que el artículo 209 de la Carta Política indica que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, económica, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)".

Que, en consonancia a lo preceptuado en la Norma, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Conforme al numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, el corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del distrito, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El Alcalde conforme a lo dispuesto en el numeral 5° del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, modificatorio del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, está a cargo de "Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables".

Que en concordancia y de forma articulada a lo señalado, al Ley 80 de 1993 establece en su artículo tercero que: "Los Servidores Públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

Que el artículo 39 de la Ley 489 de 1998, estableció que las Alcaldias, las Secretarias de Despacho y los Departamentos Administrativos son organismos principales de la Administración a nivel territorial, los demás están adscritos o vinculados y cumple sus funciones bajo orientación, coordinación y control, en los términos que señale la ley, las

RESOLUCIÓN No. 202541460100003783 DE 2025
(05-12-2025)

"POR EL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA NO 4146.010.32.1.2294.2025".

ordenanzas y los acuerdos.

Que la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del distrito y desarrolla sus acciones con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

El Distrito de Santiago de Cali, como ente fundamental de la organización político-administrativa del Distrito, debe satisfacer en adecuada forma las exigencias que funcionalmente le han impuesto la misma Constitución Política de 1991 y la Ley para su cabal cumplimiento.

En coherencia con esta responsabilidad, el Concejo Distrital de Santiago de Cali expidió el Acuerdo No. 0591 de 2024, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025". Este acuerdo establece las bases presupuestales necesarias para llevar a cabo proyectos y garantizar la correcta distribución de los recursos durante el año fiscal, permitiendo a la administración distrital ejecutar iniciativas en beneficio de la población.

De igual manera, el Acuerdo 438 de 2018, en su artículo 171, otorga al alcalde de Santiago de Cali la capacidad de celebrar todo tipo de contratos con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, lo que habilita la contratación de servicios y la ejecución de proyectos prioritarios conforme a la ley vigente.

En alineación con la estructura de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali:

El Distrito de Santiago de Cali, como ente fundamental de la organización político-administrativa del Distrito, debe satisfacer en adecuada forma las exigencias que funcionalmente le han impuesto la misma Constitución Política de 1991 y la Ley para su cabal cumplimiento. Por su parte y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016, la Secretaría de Bienestar Social del Distrito es la dependencia encargada de formular, coordinar, ejecutar y hacer seguimiento a las políticas públicas orientadas al bienestar social, el desarrollo humano y la garantía de derechos para las poblaciones en situación de vulnerabilidad en Santiago de Cali. Su labor se basa en la articulación interinstitucional y comunitaria para asegurar una atención integral e incluyente, con un enfoque diferencial que promueva la equidad y la participación activa de las comunidades.

En igual medida el artículo 131 del mencionado decreto ha puesto en cabeza de la Subsecretaría de Equidad de Género la obligación de "Formular y ejecutar los planes, programas y proyectos para las mujeres y la construcción de equidad entre los géneros", así pues, este organismo lidera la formulación y ejecución de políticas públicas para las mujeres, con un enfoque de equidad de género y derechos humanos; y entre sus

RESOLUCIÓN No. 202541460100003783 DE 2025
(05-12-2025)

“POR EL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA NO 4146.010.32.1.2294.2025”.

funciones principales están la transversalización del enfoque de género en la gestión pública distrital, la prevención y atención de las violencias basadas en género, y la promoción de la participación de las mujeres en los espacios institucionales y comunitarios, con especial énfasis en aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad o exclusión.

Así pues, la alcaldía de Santiago de Cali, a través de la Subsecretaría de Equidad de Género, presta servicios dirigidos a mujeres y de manera especial a mujeres víctimas de violencias basadas en género. Para ello, se trabaja a partir de diferentes líneas de acción en cumplimiento de la Ley 1257 de 2008 y la Política Pública de las Mujeres de Cali.

Del mismo modo, por medio del acuerdo 0539 de 2022 se adoptó la política pública para las mujeres de Cali: “Reconocimiento, equidad de género e igualdad de oportunidades”, para la vigencia 2022 a 2031. Estipulando, además, artículo 3, que el objetivo de la política pública es “Fortalecer la garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia a partir de la eliminación de todas las formas de violencia tanto en el espacio público como en el privado, la promoción de la intolerancia social a las violencias de género y la respuesta institucional articulada y efectiva, en CaliDistrito”

Entre las medidas de protección dispuestas por la LEY 1257 DE 2008 "Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones", así como LEY 2215 DE 2022 “´Por medio de la cual se establecen las casas de refugio en el marco de la ley 1257 de 2008 y se fortalece la política pública en contra de la violencia hacia las mujeres”, se establecen las Casas de Refugio, como medida de protección y atención para proteger a las mujeres víctimas de violencias, a sus hijos e hijas y personas dependientes si los tienen.

Vale la pena mencionar que este proyecto se alinea con el Plan de Desarrollo Distrital “Cali, capital pacífica de Colombia”, específicamente con el Propósito 61 - Cali Reconciliada, el Reto 6102 - Oportunidades para la Integración Social y Económica, y el Programa 6102006 - Atención integral a poblaciones. Asimismo, contribuye al cumplimiento de la meta 61020060004 - Espacios territoriales con enfoque de género y diferencial dirigidos a mujeres operando.

Que, en los documentos del proceso, la Entidad determinó que, en atención a la cuantía y el objeto del contrato a celebrar, la modalidad de selección aplicable es la correspondiente a la Licitación Pública de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el procedimiento aplicable es el establecido en el capítulo 2° sección 1° subsección 1° del Decreto 1082 de 2015, Ley 80 de 1993 y Ley 1882 de 2018, así como las demás normas que lo adicionen o modifiquen.

Que el Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, y de conformidad con el procedimiento que ordena el Estatuto General de Contratación, elaboró los Estudios y documentos previos, observando los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de deber de selección objetiva.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN No. 202541460100003783 DE 2025
(05-12-2025)

"POR EL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA NO 4146.010.32.1.2294.2025".

Que el presupuesto de la Secretaría de Bienestar Social para el proceso de selección es DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MC/TE ($2.739.525.691) incluidos todos los costos directos e indirectos en que incurra el contratista en la legalización, perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato; además de los impuestos, tributos, tasas y contribuciones que llegare a causarse por los mismos conceptos, valor respaldado en los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal y vigencia futuras:

Numero Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
3500239828	12 de junio de 2025	$684.881.423

Numero Certificado de Vigencia Futura	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
6000000211	28 de julio de 2025	$2,175,000,000

Que por motivos de conveniencia y legalidad del objeto que se pretende suscribir, la elaboración de los Estudios Previos y los pliegos de condiciones por parte de la Secretaría de Bienestar Social, la existencia de disponibilidad presupuestal, se consideró procedente desarrollar el procedimiento que ordena el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, observando los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de deber de selección objetiva.

Que el día treinta (30) de septiembre de 2025, la Entidad publicó en la plataforma SECOP II el aviso de convocatoria, los estudios previos, el análisis del sector y el proyecto de pliego de condiciones, formatos, anexos, matrices, formulario y demás documentos correspondientes a pliego tipo de infraestructura social proceso de Licitación de Obra Pública No. 4146.010.32.1.2294.2025, cuyo objeto es: Contratar la obra civil con recursos de empréstito para la rehabilitación y construcción en la Casa Matría Juanambú del Distrito de Santiago de Cali, en cumplimiento del proyecto de inversión BP-26005432 "Fortalecimiento de espacios territoriales con enfoque de género y diferencial dirigidos a mujeres en Santiago de Cali."

Que dentro del término de traslado se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección por Licitación pública No. 4146.010.32.1.2294.2025, las cuales fueron atendidas y resueltas en su totalidad, tal y como consta en el documento de respuesta a las observaciones publicado en la sección de mensajes en el SECOP II el día dieciséis (16) de octubre de 2025.

Qué de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la presente convocatoria no podrá ser limitada a MIPYME, en atención a que el presupuesto oficial de este proceso de selección se encuentra fuera del rango establecido en la norma.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN No. 202541460100003783 DE 2025
(05-12-2025)

"POR EL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA NO 4146.010.32.1.2294.2025".

Que una vez agotado el proceso de publicidad y publicación del Proyecto de Pliegos en el Portal Único De Contratación, la Secretaría de Bienestar Social mediante Acto Administrativo No. 202541460100002903 del 17 de octubre de 2025 ordenó la apertura del Proceso de Licitación Pública No. 4146.010.32.1.2294.2025 y se publicó el pliego de condiciones definitivo.

Que el veinte (20) de octubre de 2025 se llevó a cabo la audiencia de asignación de riesgos y aclaración al pliego de condiciones definitivo, acta que fue publicada en la sección de mensajes en el SECOP II.

Que de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso de selección publicado en la plataforma del SECOP II, el plazo máximo para presentar propuestas era hasta el día 04 de noviembre de 2025 hasta las 12:00 pm, terminó en el cual, de acuerdo al acta de cierre y apertura de propuestas de la plataforma del SECOP II, se recibieron las siguientes ofertas, a saber:

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada
CALI	CONSORCIO MATRIA JUANAMBU CALI	Evaluación	4/11/2025 11:58 AM
LP-4146.010.32.1.2294.2025	UAC SAS	Evaluación	4/11/2025 11:58 AM
CONSORCIO ESPACIOS MAVIGEO	CONSORCIO ESPACIOS MAVIGEO	Evaluación	4/11/2025 11:58 AM
AMOR POR LAS BIC	CONSORCIO CASA MATRÍA JUANANBÚ ICO & PR O	Evaluación	4/11/2025 11:57 AM
CONSORCIO CASA MATRIA	CONSORCIO CASA MATRIA	Evaluación	4/11/2025 11:52 AM
CONSORCIO CONSTRUCCIONES BCH	Consorcio Construcciones BCH	Evaluación	4/11/2025 11:49 AM
CALI 2MM	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA ECORETIN	Evaluación	4/11/2025 11:49 AM
CONSORCIO MATRIA JUANAMBÚ 2025	CONSORCIO MATRIA JUANAMBÚ 2025	Evaluación	4/11/2025 11:48 AM
CONSORCIO RENOVACIÓN CALI	CONSORCIO RENOVACIÓN CALI	Evaluación	4/11/2025 11:45 AM
CONSORCIO BIC-2025 CALI	SYPROC SAS	Evaluación	4/11/2025 11:45 AM
OFERTA UT MATRIA JUANAMBU	UT MATRIA JUANAMBU	Evaluación	4/11/2025 11:43 AM
Propuesta CONSORCIO HAXXA JUANAMBU - LP 2294 Municipio de Cali	HAXXA JUANAMBU	Evaluación	4/11/2025 11:40 AM
Rehabilitación y Construcción en la Casa Matría Juanambú del Distrito de Santiago de Cali	CONSORCIO CASA MATRIA 2025	Evaluación	4/11/2025 11:39 AM
Consorcio Espacios Territoriales	Consorcio Espacios Territoriales	Evaluación	4/11/2025 11:38 AM
4146.010.32.1.2294.2025 - ORISA 2	ORISA 2	Evaluación	4/11/2025 11:34 AM
CONSORCIO OBRA CIVIL 2025	CONSORCIO OBRA CIVIL 2025	Evaluación	4/11/2025 11:34 AM
CONSORCIO JUANA 25	CONSORCIO JUANA 25	Evaluación	4/11/2025 11:33 AM
CONSORCIO OBRAS CIVILES GCSOG 2025	CONSORCIO OBRAS CIVILES GCSOG 2025	Evaluación	4/11/2025 11:28 AM
CASA MATRIA	CONSORCIO CAC MATRIA	Evaluación	4/11/2025 11:24 AM
CONSORCIO ELITE BIENESTAR 4146.010.32.1.2294.2025	C.E.B	Evaluación	4/11/2025 11:21 AM
OBRA CASA MATRIA JUANAMBU	UT CM 2025	Evaluación	4/11/2025 11:17 AM
CONSORCIO JUANAMBÚ	CONSORCIO JUANAMBÚ	Evaluación	4/11/2025 11:14 AM
OFERTA 4146.010.32.1.2294.2025 VISUAR SAS	VISUAR	Evaluación	4/11/2025 11:13 AM
CONSORCIO OBRA MATRIA	CONSORCIO OBRA MATRIA	Evaluación	4/11/2025 11:13 AM
CONSORCIO CONSTRUELITE	CONSORCIO CONSTRUELITE	Evaluación	4/11/2025 11:10 AM
010.32 NOVAINFRA	CONSORCIO NOVAINFRA	Evaluación	4/11/2025 11:08 AM
OFERTA CONSORCIO HETALI CIVIL - CASA MATRIA	CONSORCIO HETALI CIVIL	Evaluación	4/11/2025 11:06 AM
CASA MATRIA JUANAMBU	ABILE S.A.S	Evaluación	4/11/2025 11:06 AM

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN No. 202541460100003783 DE 2025
(05-12-2025)

"POR EL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA NO 4146.010.32.1.2294.2025".

4146.010.32.1.2294.2025	CONSORCIO MUJERES CALI	Evaluación	4/11/2025 11:05 AM
CONSORCIO MATRIA CIS	CONSORCIO MATRIA CIS	Evaluación	4/11/2025 11:03 AM
C. SOCIAL W25 - SBSCALI 2294	CONSORCIO SOCIAL W25	Evaluación	4/11/2025 10:50 AM
OFERTA A+C _ JUANAMBU	A+C	Evaluación	4/11/2025 10:44 AM
CONSORCIO MATRIA JM	CONSORCIO MATRIA JM	Evaluación	4/11/2025 10:38 AM
CCIO DARINCO - Proceso de Cali	CONSORCIO DARINCO	Evaluación	4/11/2025 10:36 AM
4146.010.32.1.2294.2025 - CONSORCIO GEO-ROCA CALI	CONSORCIO GEO-ROCA CALI	Evaluación	4/11/2025 10:24 AM
4146.010.32.1.2294.2025	CONSORCIO SF90	Evaluación	4/11/2025 10:23 AM
CONSORCIO OBRA CIVIL SANTIAGO DE CALI	CONSORCIO OBRA CIVIL SANTIAGO DE CALI	Evaluación	4/11/2025 10:16 AM
OFERTA ESPACIO TERRITORIAL	CONSORCIO ESPACIO TERRITORIAL	Evaluación	4/11/2025 10:10 AM
CONSORCIO OBRAS LH CALI 2025	CONSORCIO OBRAS LH CALI 2025	Evaluación	4/11/2025 10:08 AM
4146.010.32.1.2294.2025	CONSORCIO M SOLUTIONS	Evaluación	4/11/2025 10:04 AM
BASA DISEÑO MATRIA	BASA DISEÑO S.A.S	Evaluación	4/11/2025 9:59 AM
CONSTRUCCION DE LA CASA JUANAMBU	CONSTRUCCIONES E INVERSIONES ESTELAR S AS	Evaluación	4/11/2025 9:50 AM
COINCO DE COLOMBIA S.A.S. VALLE DEL CAUCA	COINCO DE COLOMBIA S.A.S	Evaluación	4/11/2025 9:34 AM
cali 3.	CONSORCIO CL2	Evaluación	4/11/2025 9:28 AM
CONSORCIO 2294 HHC-2025	CONSORCIO 2294 HHC-2025	Evaluación	4/11/2025 9:12 AM
OFERTA 4146.010.32.1.2294.2025	CONSTRUCCIONES ARES SAS	Evaluación	4/11/2025 9:09 AM
Constructora AHA SAS	Constructora AHA S.A.S	Evaluación	4/11/2025 9:01 AM
4146.010.32.1.2294 - C. SAN MIGUEL CGT copia	CONSORCIO SAN MIGUEL CGT	Evaluación	4/11/2025 8:39 AM
cali 2294	CONSORCIO HIDALGO	Evaluación	4/11/2025 8:33 AM
PROYECTAR INGENIERIA SAS	PROYECTAR INGENIERIA S.A.S.	Evaluación	4/11/2025 8:28 AM
OBRESSA S A S	OBRESSA SAS	Evaluación	4/11/2025 8:22 AM
HyD SAS para SECRETARIA BIENESTAR SOCIAL DE CALI	HyD S.A.S.	Evaluación	3/11/2025 6:15 PM
CONSORCIO NELU	CONSORCIO NELU	Evaluación	1/11/2025 12:08 PM
CONSORCIO CASA MUJER	CONSORCIO CASA MUJER	Evaluación	1/11/2025 9:22 AM
CONSORCIO SULTANAN DEL VALLE	CONSORCIO SULTANA DEL VALLE	Evaluación	31/10/2025 4:05 PM
CONSORCIO MATRIA	CONSORCIO MATRIA	Evaluación	31/10/2025 3:03 PM
consorcio canol bienestar	Consorcio Canol Bienestar Cali	Evaluación	29/10/2025 8:44 PM

Lista de ofertas

Que de acuerdo con lo señalado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, en el Proceso de Selección de Licitación de Obra Pública No. 4146.010.32.1.2294.2025, la oferta más favorable a la entidad será aquella que cumpla con todos los criterios y exigencias señaladas en el pliego de condiciones.

Que el comité Evaluador, designado mediante el documento denominado "DESIGNACIÓN DEL EQUIPO ASESOR EVALUADOR", analizó las propuestas presentadas, teniendo en cuenta los criterios de selección objetiva y acatando íntegramente lo estipulado en los pliegos de condiciones y adendas del Proceso de Licitación de Obra Pública No. 4146.010.32.1.2294.2025.

Que conforme el procedimiento establecido se obtuvo en el primer Informe de Evaluación publicado el 18 de noviembre de 2025, con el resultado de habilitación de las propuestas recibidas una vez realizado el análisis técnico, jurídico y financiero, dando traslado para que los proponentes presentaran sus observaciones y/o subsanaciones hasta el 25 de noviembre de 2025 a las 12:00 p.m., término en el cual se recibieron mediante el buzón de mensajes del SECOP II y la sección de informe de evaluación, observaciones, aclaraciones y/o subsanaciones por parte de los proponentes participantes.

Que el 01 de diciembre de 2025 se publicó el informe final de evaluación, con el siguiente consolidado:

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN No. 202541460100003783 DE 2025
(05-12-2025)

"POR EL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA NO 4146.010.32.1.2294.2025".

No.	PROPONENTE	Evaluación Jurídica	Evaluación Técnica	Evaluación Financiera y Organizacional	Resultado
1	Consorcio Canol Bienestar Cali	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO
2	CONSORCIO MATRIA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
3	CONSORCIO SULTANAN DEL VALLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
4	CONSORCIO CASA MUJER	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
5	CONSORCIO NELU	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
6	HyD S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
7	OBRESSA S A S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
8	PROYECTAR INGENIERIA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
9	CONSORCIO HIDALGO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
10	CONSORCIO SAN MIGUEL CGT	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
11	Constructora AHA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
12	CONSTRUCCIONES ARES SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
13	CONSORCIO 2294 HHC-2025	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO
14	CONSORCIO CL2	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
15	COINCO DE COLOMBIA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
16	CONSTRUCCIONES E INVERSIONES ESTELAR SAS	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO
17	BASA DISEÑO SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
18	CONSORCIO M SOLUTIONS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
19	CONSORCIO OBRAS LH CALI 2025	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
20	CONSORCIO ESPACIO TERRITORIAL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
21	CONSORCIO OBRA CIVIL SANTIAGO DE CALI	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
22	CONSORCIO SF90	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
23	CONSORCIO GEO-ROCA CALI	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
24	CONSORCIO DARINCO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
25	CONSORCIO MATRIA JM	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
26	ACERO MAS CONCRETO SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
27	CONSORCIO SOCIAL W25	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
28	CONSORCIO MATRIA CIS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
29	CONSORCIO MUJERES CALI	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
30	ABILE SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
31	CONSORCIO HETALI CIVIL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
32	CONSORCIO NOVAINFRA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

RESOLUCIÓN No. 202541460100003783 DE 2025
(05-12-2025)

"POR EL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA NO 4146.010.32.1.2294.2025".

33	CONSORCIO CONSTRUELITE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
34	CONSORCIO OBRA MATRIA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
35	VISUAR SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
36	CONSORCIO JUANAMBÚ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
37	UT CM 2025	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO
38	CONSORCIO ELITE BIENESTAR	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
39	CONSORCIO CAC MATRIA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
40	CONSORCIO OBRAS CIVILES GCSOG 2025	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO
41	CONSORCIO JUANA 25	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
42	CONSORCIO OBRA CIVIL 2025	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
43	ORISA 2	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO
44	Consorcio Espacios Territoriales	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
45	CONSORCIO CASA MATRIA 2025	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
46	HAXXA JUANAMBU	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
47	UT MATRIA JUANAMBU	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
48	CONSORCIO BIC-2025 CALI	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO
49	CONSORCIO RENOVACIÓN CALI	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
50	CONSORCIO MATRIA JUANAMBÚ 2025	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
51	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA ECORETIN	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
52	CONSORCIO CONSTRUCCIONES BCH	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
53	CONSORCIO CASA MATRIA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
54	CONSORCIO CASA MATRÍA JUANANBÚ ICO & PRO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
55	CONSORCIO ESPACIOS MAVIGEO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
56	UAC SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
57	CONSORCIO MATRIA JUANAMBU CALI	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

Que la ponderación de los oferentes habilitados fue la siguiente:

	PROPONENTE	PUNTAJE

RESOLUCIÓN No. 202541460100003783 DE 2025
(05-12-2025)

"POR EL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA NO 4146.010.32.1.2294.2025".

No. DE PROPONENTE		OFERTA ECONÓMICA 48,50	FACTOR DE CALIDAD 30	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 20	VINCULACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD 1	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES 0,25	MYPIMES 0,25	DISMINUCIÓN DE PONDERACIÓN -2	TOTAL
2	CONSORCIO MATRIA	0	30	20	1	0,25	0,25	0	51,50
3	CONSORCIO SULTANAN DEL VALLE	0	30	20	1	0,25	0,25	0	51,50
4	CONSORCIO CASA MUJER	0	30	20	1	0,25	0,25	0	51,50
5	CONSORCIO NELU	0	30	20	1	0,25	0,25	0	51,50
6	HyD S.A.S	0	30	20	1	0,25	0,25	0	51,50
7	OBRESSA S A S	0	30	20	1	0,25	0,25	0	51,50
8	PROYECTAR INGENIERIA SAS	0	30	20	1	0,25	0,25	0	51,50
9	CONSORCIO HIDALGO	0	30	20	1	0,25	0,25	0	51,50
10	CONSORCIO SAN MIGUEL CGT	0	30	20	1	0,25	0,25	0	51,50
11	Constructora AHA SAS	0	30	20	1	0,25	0,25	0	51,50
12	CONSTRUCCIONES ARES SAS	0	30	20	1	0,25	0,25	0	51,50
14	CONSORCIO CL2	0	30	20	1	0,25	0,25	0	51,50
15	COINCO DE COLOMBIA SAS	0	30	20	1	0,25	0,25	0	51,50
17	BASA DISEÑO SAS	0	30	20	1	0,25	0,25	0	51,50
18	CONSORCIO M SOLUTIONS	0	30	20	1	0,25	0,25	0	51,50
19	CONSORCIO OBRAS LH CALI 2025	0	30	20	1	0,25	0,25	0	51,50
20	CONSORCIO ESPACIO TERRITORIAL	0	30	20	1	0,25	0,25	0	51,50
21	CONSORCIO OBRA CIVIL SANTIAGO DE CALI	0	30	20	1	0,25	0,25	0	51,50
22	CONSORCIO SF90	0	30	20	1	0,25	0,25	0	51,50
23	CONSORCIO GEO-ROCA CALI	0	30	20	1	0,25	0,25	0	51,50
24	CONSORCIO DARINCO	0	30	20	1	0,25	0,25	0	51,50
25	CONSORCIO MATRIA JM	0	30	20	1	0,25	0,25	0	51,50
26	ACERO MAS CONCRETO SAS	0	30	20	1	0,25	0,25	0	51,50
27	CONSORCIO SOCIAL	0	30	20	1	0,25	0,25	0	51,50

RESOLUCIÓN No. 202541460100003783 DE 2025
(05-12-2025)

"POR EL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA NO 4146.010.32.1.2294.2025".

	W25								
28	CONSORCIO MATRIA CIS	0	30	20	1	0,25	0,25	0	51,50
29	CONSORCIO MUJERES CALI	0	30	20	1	0,25	0,25	0	51,50
30	ABILE SAS	0	30	20	1	0,25	0,25	0	51,50
31	CONSORCIO HETALI CIVIL	0	30	20	1	0,25	0,25	0	51,50
32	CONSORCIO NOVAINFRA	0	30	20	1	0,25	0,25	0	51,50
33	CONSORCIO CONSTRUELITE	0	30	20	1	0,25	0,25	0	51,50
34	CONSORCIO OBRA MATRIA	0	30	20	1	0,25	0,25	0	51,50
35	VISUAR SAS	0	30	20	1	0,25	0,25	0	51,50
36	CONSORCIO JUANAMBÚ	0	30	20	1	0,25	0,25	0	51,50
38	CONSORCIO ELITE BIENESTAR	0	30	20	1	0,25	0,25	0	51,50
39	CONSORCIO CAC MATRIA	0	30	20	1	0,25	0,25	0	51,50
41	CONSORCIO JUANA 25	0	30	20	1	0,25	0,25	0	51,50
42	CONSORCIO OBRA CIVIL 2025	0	30	20	1	0,25	0,25	0	51,50
44	Consorcio Espacios Territoriales	0	30	20	1	0,25	0,25	0	51,50
45	CONSORCIO CASA MATRIA 2025	0	30	20	1	0	0,25	0	51,25
46	HAXXA JUANAMBU	0	30	20	1	0,25	0,25	0	51,50
47	UT MATRIA JUANAMBU	0	30	20	1	0,25	0,25	0	51,50
49	CONSORCIO RENOVACIÓN CALI	0	30	20	1	0,25	0,25	0	51,50
50	CONSORCIO MATRIA JUANAMBÚ 2025	0	30	20	1	0,25	0,25	0	51,50
51	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA ECORETIN	0	30	20	1	0,25	0,25	0	51,50
52	CONSORCIO CONSTRUCCIONES BCH	0	30	20	1	0,25	0,25	0	51,50
53	CONSORCIO CASA MATRIA	0	30	20	1	0,25	0,25	0	51,50

RESOLUCIÓN No. 202541460100003783 DE 2025
(05-12-2025)

"POR EL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA NO 4146.010.32.1.2294.2025".

54	CONSORCIO CASA MATRÍA JUANANBÚ ICO & PRO	0	30	20	1	0,25	0	0	51,25
55	CONSORCIO ESPACIOS MAVIGEO	0	30	20	1	0,25	0,25	0	51,50
56	UAC SAS	0	30	20	1	0,25	0,25	0	51,50
57	CONSORCIO MATRIA JUANAMBU CALI	0	30	20	1	0,25	0,25	0	51,50

Que fue instalada la audiencia de adjudicación o declaratoria de desierta el 02 de diciembre de 2025.

Que fueron presentadas observaciones en la audiencia de adjudicación lo que conllevo a la suspensión de la audiencia y toma de determinación sobre la habilitación, en la cual se procede a habilitar las ofertas de CONSTRUCCIONES E INVERSIONES ESTELAR SAS, ORISA 2 y rechazados CONSORCIO CONSTRUELITE y CONSORCIO CONSTRUCCIONES BCH, sustentado en las razones descritas en el informe final de evaluación, quedando de la siguiente manera la habilitación y rechazo de ofertas:

No.	PROPONENTE	Evaluación Jurídica	Evaluación Técnica	Evaluación Financiera y Organizacional	Resultado
1	Consorcio Canol Bienestar Cali	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO
2	CONSORCIO MATRIA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
3	CONSORCIO SULTANAN DEL VALLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
4	CONSORCIO CASA MUJER	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
5	CONSORCIO NELU	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
6	HyD S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
7	OBRESSA S A S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
8	PROYECTAR INGENIERIA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
9	CONSORCIO HIDALGO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
10	CONSORCIO SAN MIGUEL CGT	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
11	Constructora AHA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
12	CONSTRUCCIONES ARES SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
13	CONSORCIO 2294 HHC-2025	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO
14	CONSORCIO CL2	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
15	COINCO DE COLOMBIA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
16	CONSTRUCCIONES E INVERSIONES ESTELAR SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
17	BASA DISEÑO SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

RESOLUCIÓN No. 202541460100003783 DE 2025
(05-12-2025)

"POR EL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA NO 4146.010.32.1.2294.2025".

18	CONSORCIO M SOLUTIONS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
19	CONSORCIO OBRAS LH CALI 2025	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
20	CONSORCIO ESPACIO TERRITORIAL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
21	CONSORCIO OBRA CIVIL SANTIAGO DE CALI	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
22	CONSORCIO SF90	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
23	CONSORCIO GEO-ROCA CALI	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
24	CONSORCIO DARINCO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
25	CONSORCIO MATRIA JM	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
26	ACERO MAS CONCRETO SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
27	CONSORCIO SOCIAL W25	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
28	CONSORCIO MATRIA CIS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
29	CONSORCIO MUJERES CALI	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
30	ABILE SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
31	CONSORCIO HETALI CIVIL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
32	CONSORCIO NOVAINFRA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
33	CONSORCIO CONSTRUELITE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO
34	CONSORCIO OBRA MATRIA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
35	VISUAR SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
36	CONSORCIO JUANAMBÚ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
37	UT CM 2025	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO
38	CONSORCIO ELITE BIENESTAR	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
39	CONSORCIO CAC MATRIA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
40	CONSORCIO OBRAS CIVILES GCSOG 2025	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO
41	CONSORCIO JUANA 25	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
42	CONSORCIO OBRA CIVIL 2025	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
43	ORISA 2	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
44	Consorcio Espacios Territoriales	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
45	CONSORCIO CASA MATRIA 2025	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
46	HAXXA JUANAMBU	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
47	UT MATRIA JUANAMBU	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
48	CONSORCIO BIC-2025 CALI	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO
49	CONSORCIO RENOVACIÓN CALI	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
50	CONSORCIO MATRIA JUANAMBÚ 2025	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

RESOLUCIÓN No. 202541460100003783 DE 2025
(05-12-2025)

"POR EL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA NO 4146.010.32.1.2294.2025".

51	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA ECORETIN	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
52	CONSORCIO CONSTRUCCIONES BCH	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO
53	CONSORCIO CASA MATRIA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
54	CONSORCIO CASA MATRÍA JUANANBÚ ICO & PRO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
55	CONSORCIO ESPACIOS MAVIGEO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
56	UAC SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
57	CONSORCIO MATRIA JUANAMBU CALI	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

Una vez identificadas las propuestas habilitadas se procede con la apertura del sobre 2, publicando las ofertas económicas y permitiendo a los oferentes realizar observaciones frente a las ofertas económicas presentadas:

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
CALI	CONSORCIO MATRIA JUANAMBU CALI	Oferta aceptada	4/11/2025 11:58 AM	2.629.700.224,56 COP
LP-4146.010.32.1.2294.2025	UAC SAS	Oferta aceptada	4/11/2025 11:58 AM	2.528.104.987 COP
CONSORCIO ESPACIOS MAVIGEO	CONSORCIO ESPACIOS MAVIGEO	Oferta aceptada	4/11/2025 11:58 AM	2.580.019.138 COP
AMOR POR LAS BIC	CONSORCIO CASA MATRÍA JUANANBÚ ICO & PRO	Oferta aceptada	4/11/2025 11:57 AM	2.575.093.339 COP
CONSORCIO CASA MATRIA	CONSORCIO CASA MATRIA	Oferta aceptada	4/11/2025 11:52 AM	2.653.014.515 COP
CONSORCIO CONSTRUCCIONES BCH	Consorcio Construcciones BCH	Oferta rechazada	4/11/2025 11:49 AM	0 COP
CALI 2MM	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA ECORETIN	Oferta aceptada	4/11/2025 11:49 AM	2.612.685.539 COP
CONSORCIO MATRIA JUANAMBÚ 2025	CONSORCIO MATRIA JUANAMBÚ 2025	Oferta aceptada	4/11/2025 11:48 AM	2.578.167.684 COP
CONSORCIO RENOVACIÓN CALI	CONSORCIO RENOVACIÓN CALI	Oferta aceptada	4/11/2025 11:45 AM	2.625.610.976 COP
CONSORCIO BIC-2025 CALI	SYPROC SAS	Oferta rechazada	4/11/2025 11:45 AM	0 COP
OFERTA UT MATRIA JUANAMBU	UT MATRIA JUANAMBU	Oferta aceptada	4/11/2025 11:43 AM	2.601.587.780 COP
Propuesta CONSORCIO HAXXA JUANAMBU - LP 2294 Municipio de Cali	HAXXA JUANAMBU	Oferta aceptada	4/11/2025 11:40 AM	2.577.219.229 COP
Rehabilitación y Construcción en la Casa Matría Juanambú del Distrito de Santiago de Cali	CONSORCIO CASA MATRIA 2025	Oferta aceptada	4/11/2025 11:39 AM	2.658.294.742 COP
Consorcio Espacios Territoriales	Consorcio Espacios Territoriales	Oferta aceptada	4/11/2025 11:38 AM	2.593.536.643 COP
4146.010.32.1.2294.2025 - ORISA 2	ORISA 2	Oferta aceptada	4/11/2025 11:34 AM	2.601.938.854 COP
CONSORCIO OBRA CIVIL 2025	CONSORCIO OBRA CIVIL 2025	Oferta aceptada	4/11/2025 11:34 AM	2.644.898.725 COP
CONSORCIO JUANA 25	CONSORCIO JUANA 25	Oferta aceptada	4/11/2025 11:33 AM	2.608.406.182 COP
CONSORCIO OBRAS CIVILES GCSOG 2025	CONSORCIO OBRAS CIVILES GCSOG 2025	Oferta rechazada	4/11/2025 11:28 AM	0 COP
CASA MATRIA	CONSORCIO CAC MATRIA	Oferta aceptada	4/11/2025 11:24 AM	2.595.700.591 COP
CONSORCIO ELITE BIENESTAR 4146.010.32.1.2294.2025	C.E.B	Oferta aceptada	4/11/2025 11:21 AM	2.505.244.557 COP
OBRA CASA MATRIA JUANAMBU	UT CM 2025	Oferta rechazada	4/11/2025 11:17 AM	0 COP
CONSORCIO JUANAMBÚ	CONSORCIO JUANAMBÚ	Oferta aceptada	4/11/2025 11:14 AM	2.578.154.250 COP
OFERTA 4146.010.32.1.2294.2025 VISUAR SAS	VISUAR	Oferta aceptada	4/11/2025 11:13 AM	2.621.231.601 COP
CONSORCIO OBRA MATRIA	CONSORCIO OBRA MATRIA	Oferta aceptada	4/11/2025 11:13 AM	2.678.874.667 COP
CONSORCIO CONSTRUELITE	CONSORCIO CONSTRUELITE	Oferta rechazad	4/11/2025 11:10 AM	0 COP

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN No. 202541460100003783 DE 2025
(05-12-2025)

"POR EL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA NO 4146.010.32.1.2294.2025".

010.32 NOVAINFRA	CONSORCIO NOVAINFRA	Oferta aceptada	4/11/2025 11:08 AM	2.568.194.833 COP
OFERTA CONSORCIO HETALI CIVIL - CASA MATRIA	CONSORCIO HETALI CIVIL	Oferta aceptada	4/11/2025 11:06 AM	2.549.739.523 COP
CASA MATRIA JUANAMBU	ABILE S.A.S	Oferta aceptada	4/11/2025 11:06 AM	2.608.679.454 COP
4146.010.32.1.2294.2025	CONSORCIO MUJERES CALI	Oferta aceptada	4/11/2025 11:05 AM	2.469.682.409 COP
CONSORCIO MATRIA CIS	CONSORCIO MATRIA CIS	Oferta aceptada	4/11/2025 11:03 AM	2.576.357.595 COP
C. SOCIAL W25 - SBSCALI 2294	CONSORCIO SOCIAL W25	Oferta aceptada	4/11/2025 10:50 AM	2.405.101.801,2 COP
OFERTA A+C _ JUANAMBU	A+C	Oferta aceptada	4/11/2025 10:44 AM	2.606.387.160 COP
CONSORCIO MATRIA JM	CONSORCIO MATRIA JM	Oferta aceptada	4/11/2025 10:38 AM	2.586.777.465,83 COP
CCIO DARINCO - Proceso de Cali	CONSORCIO DARINCO	Oferta aceptada	4/11/2025 10:36 AM	2.592.186.352 COP
4146.010.32.1.2294.2025 - CONSORCIO GEO-ROCA CALI	CONSORCIO GEO-ROCA CALI	Oferta aceptada	4/11/2025 10:24 AM	2.539.045.058 COP
4146.010.32.1.2294.2025	CONSORCIO SF90	Oferta aceptada	4/11/2025 10:23 AM	2.586.660.161 COP
CONSORCIO OBRA CIVIL SANTIAGO DE CALI	CONSORCIO OBRA CIVIL SANTIAGO DE CALI	Oferta aceptada	4/11/2025 10:16 AM	2.567.584.068 COP
OFERTA ESPACIO TERRITORIAL	CONSORCIO ESPACIO TERRITORIAL	Oferta aceptada	4/11/2025 10:10 AM	2.581.370.118,01 COP
CONSORCIO OBRAS LH CALI 2025	CONSORCIO OBRAS LH CALI 2025	Oferta aceptada	4/11/2025 10:08 AM	2.529.510.985 COP
4146.010.32.1.2294.2025	CONSORCIO M SOLUTIONS	Oferta aceptada	4/11/2025 10:04 AM	2.566.661.619 COP
BASA DISEÑO MATRIA	BASA DISEÑO S.A.S	Oferta aceptada	4/11/2025 9:59 AM	2.582.181.947,31 COP
CONSTRUCCION DE LA CASA JUANAMBU	CONSTRUCCIONES E INVERSIONES ESTELA R SAS	Oferta aceptada	4/11/2025 9:50 AM	2.633.232.873 COP
COINCO DE COLOMBIA S.A.S. VALLE DEL CAUCA	COINCO DE COLOMBIA S.A.S	Oferta aceptada	4/11/2025 9:34 AM	2.583.802.882 COP
cali 3.	CONSORCIO CL2	Oferta aceptada	4/11/2025 9:28 AM	2.492.675.119 COP
CONSORCIO 2294 HHC-2025	CONSORCIO 2294 HHC-2025	Oferta rechazad a	4/11/2025 9:12 AM	0 COP
OFERTA 4146.010.32.1.2294.2025	CONSTRUCCIONES ARES SAS	Oferta aceptada	4/11/2025 9:09 AM	2.600.295.396 COP
Constructora AHA SAS	Constructora AHA S.A.S	Oferta aceptada	4/11/2025 9:01 AM	2.554.334.096 COP
4146.010.32.1.2294 - C. SAN MIGUEL CGT copia	CONSORCIO SAN MIGUEL CGT	Oferta aceptada	4/11/2025 8:39 AM	2.578.126.174 COP
cali 2294	CONSORCIO HIDALGO	Oferta aceptada	4/11/2025 8:33 AM	2.552.233.108,07 COP
PROYECTAR INGENIERIA SAS	PROYECTAR INGENIERIA S.A.S.	Oferta aceptada	4/11/2025 8:28 AM	2.593.535.865 COP
OBRESSA S A S	OBRESSA SAS	Oferta aceptada	4/11/2025 8:22 AM	2.544.891.492 COP
HyD SAS para SECRETARIA BIENESTAR SOCIAL DE CALI	HyD S.A.S.	Oferta aceptada	3/11/2025 6:15 PM	2.598.380.800 COP
CONSORCIO NELU	CONSORCIO NELU	Oferta aceptada	1/11/2025 12:08 PM	2.570.678.631 COP
CONSORCIO CASA MUJER	CONSORCIO CASA MUJER	Oferta aceptada	1/11/2025 9:22 AM	2.529.574.659,7 COP
CONSORCIO SULTANAN DEL VALLE	CONSORCIO SULTANA DEL VALLE	Oferta aceptada	31/10/2025 4:05 PM	2.597.190.921,79 COP
CONSORCIO MATRIA	CONSORCIO MATRIA	Oferta aceptada	31/10/2025 3:03 PM	2.613.835.816,12 COP
consorcio canol bienestar	Consorcio Canol Bienestar Cali	Oferta rechazad a	29/10/2025 8:44 PM	0 COP

Posterior al ejercicio de revisión de las ofertas económicas presentadas, como también a las observaciones presentadas por los proponentes, se procede a verificar que los ítems ofertados correspondan a los ítems descritos por la Entidad Estatal; de igual manera se procede a verificar que el valor correspondiente a Gestión Social, establecido por la Entidad Estatal como un precio fijo haya sido ofertado correctamente por los proponentes, ejercicio que también se hizo en cuanto a verificar el valor correspondiente a "TASAS – IMPUESTOS Y DEDUCCIONES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI (19,5%)" de tal manera que dicho valor ofertado corresponda al porcentaje exigido por la Entidad Estatal.

Que del ejercicio descrito, se evidencio que los siguientes oferentes se enmarcan en causal de rechazo:

1. El proponente No. 11 Constructora AHA S.A.S modifico el valor de Gestión Social. enmarcándose en la causal de rechazo del Literal M. Que el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la Entidad del pliego definitivo de condiciones.

2. Sobre el proponente No. 14 CONSORCIO CL2, modifico el % del impuesto, ya que

RESOLUCIÓN No. 202541460100003783 DE 2025
(05-12-2025)

"POR EL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA NO 4146.010.32.1.2294.2025".

calculo dicho porcentaje sobre el costo directo y no sobre el valor total como se ha especificado por la Entidad Estatal, ofertando así un 16%, lo cual no se ajusta al porcentaje fijado por la Entidad, enmarcándose en la causal de rechazo del Literal M. Que el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la Entidad del pliego definitivo de condiciones.

3. Sobre el proponente No. 19 CONSORCIO OBRAS LH CALI 2025, se evidencia que no calculo correctamente el valor de impuestos, tasas y contribuciones, teniendo en cuenta que no lo hizo en observancia de la Nota 4 del formulario oficial la cual especifica que "El valor de las tasas, impuestos y deducciones se calcula sobre el valor total de la oferta, corresponde a un 19,5%", es así como para el caso concreto el proponente oferto el 21,5%, enmarcándose en la causal de rechazo del Literal M. Que el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la Entidad del pliego definitivo de condiciones.

4. Sobre el proponente No. 22 CONSORCIO SF90, se evidencia que no calculo correctamente el valor de impuestos, tasas y contribuciones, teniendo en cuenta que no lo hizo en observancia de la Nota 4 del formulario oficial la cual especifica que "El valor de las tasas, impuestos y deducciones se calcula sobre el valor total de la oferta, corresponde a un 19,5%", es así como para el caso concreto el proponente oferto el 20,41%, enmarcándose en la causal de rechazo del Literal M. Que el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la Entidad del pliego definitivo de condiciones.

5. Sobre el proponente No. 32 CONSORCIO NOVAINFRA, se evidencia que calculo por debajo del 19,5% de impuesto y modifico el item de Gestión Social ofertando un valor diferente al establecido por la Entidad enmarcándose en la causal de rechazo del Literal M. Que el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la Entidad del pliego definitivo de condiciones.

6. Sobre el proponente No. 38 CONSORCIO ELITE BIENESTAR, se evidencia que el valor del impuesto calculado está por debajo del 19,5% en $84.449.309, enmarcándose en la causal de rechazo del Literal M. Que el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la Entidad del pliego definitivo de condiciones.

7. Sobre el proponente No. 43 ORISA 2, se evidencia que no calculo correctamente el valor de impuestos, tasas y contribuciones, teniendo en cuenta que no lo hizo en observancia de la Nota 4 del formulario oficial, la cual especifica que "El valor de las tasas,

RESOLUCIÓN No. 202541460100003783 DE 2025
(05-12-2025)

"POR EL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA NO 4146.010.32.1.2294.2025".

impuestos y deducciones se calcula sobre el valor total de la oferta, corresponde a un 19,5%", es así como el valor del impuesto ofertado supera el porcentaje requerido por la Entidad, enmarcándose en la causal de rechazo del Literal M. Que el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la Entidad del pliego definitivo de condiciones.

8. Sobre el proponente No. 46 HAXXA JUANAMBU, se evidencia que el valor del impuesto calculado está por debajo del 19,5% en $338.621,18, enmarcándose en la causal de rechazo del Literal M. Que el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la Entidad del pliego definitivo de condiciones.

9. Sobre el proponente No. 50 CONSORCIO MATRIA JUANAMBÚ 2025, se evidencia que el oferente no diligencio el ítem correspondiente a TASAS - IMPUESTOS Y DEDUCCIONES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI (19,5%) establecido en formato de oferta económica, enmarcándose en la causal de rechazo del Literal M. Que el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la Entidad del pliego definitivo de condiciones.

10. Sobre el proponente No. 56 UAC SAS, se evidencia que el oferente no cálculo de manera correcta el impuesto, ofertando un valor de $441.149 por debajo del porcentaje requerido por la Entidad, enmarcándose en la causal de rechazo del Literal M. Que el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la Entidad del pliego definitivo de condiciones

11. Sobre el proponente No. 57 CONSORCIO MATRIA JUANAMBU CALI, se evidencia que el oferente no cálculo de manera correcta el impuesto, ofertando un valor de $88.409.499 por debajo del porcentaje requerido por la Entidad, enmarcándose en la causal de rechazo del Literal M. Que el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la Entidad del pliego definitivo de condiciones.

No obstante, en el desarrollo de la audiencia de adjudicación o declaratoria de desierta se presentaron observaciones frente a las causales de rechazo expuestas anteriormente por el comité asesor evaluador de la siguiente manera:

1. El proponente No. 46 presenta su observación aduciendo que la afirmación de que el CONSORCIO HAXXA JUANAMBU incurre en causal de rechazo ya que el valor calculado está por debajo del 19,5% en $338.621,18, no tiene coherencia con el pliego de condiciones ya que no excede el valor en porcentaje del AIU propuesto por la Entidad,

RESOLUCIÓN No. 202541460100003783 DE 2025
(05-12-2025)

"POR EL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA NO 4146.010.32.1.2294.2025".

por lo tanto la Entidad debe realizar una corrección aritmética de la propuesta presentada por el CONSORCIO HAXXA JUANAMBU.

Igualmente aduce que la Entidad debe revisar la declaración de rechazo de la propuesta presentada por CONSORCIO HAXXA JUANAMBU al evidenciar que no se está aplicando un porcentaje diferente en el cálculo del valor de tasas – impuestos y deducciones del Distrito Santiago de Cali, el cual corresponde a 24.546%.

Frente a dicha observación, la Entidad en audiencia responde al observante recordándole que en el desarrollo de las diferentes etapas del proceso de selección se ha precisado de manera clara que el porcentaje correspondiente a tasas, impuestos y deducciones no tienen relación alguna con el cálculo que los oferentes frente al AIU, es así como en etapa de respuesta a observaciones se ha precisado que no se considera pertinente modificar los porcentajes del AIU a efectos de que los oferentes puedan incluir dentro del componente (A) Administración lo concerniente a impuestos.

En atención a que dichas claridades se han expuesto en el desarrollo de las diferentes etapas del presente proceso de selección, la Entidad Estatal sostiene su postura frente a la causal de rechazo expuesta.

2. El proponente No. 5 CONSORCIO NELU aduce que encontró diferencias con el informe: El proponente No. 54 debe estar eliminado, el proponente No. 55 debe estar habilitado, el proponente No. 57 debe estar eliminado.

Frente a esta situación la Entidad Estatal preciso al observante que en efecto hubo un error en la descripción numérica de los oferentes en el informe anterior, motivo por el cual se acoge la observación ajustando la numeración de los oferentes señalados.

3. El proponente No. 22 CONSORCIO SF90 observó que la causal de rechazo que se menciona en el informe de evaluación definitivo, no es procedente en la medida en que parte de un cálculo equivocado que no corresponde a la metodología establecida por la misma Entidad en la Nota 4 del Formulario Oficial, la cual indicia que el valor de las tasas, impuestos y deducciones se calcula sobre el valor total de la oferta, corresponde a un 19,5%, en consecuencia no existe adición, modificación o alteración de ítems descripciones o porcentajes que permitan enmarcar este caso en la causal de rechazo del literal M, pues no se modificó el porcentaje exigido (19,5%), no se cambió el ítem de impuestos, no se alteró su naturaleza y tampoco se incorporaron valores distintos a los permitidos. Lo que existe es simplemente un cálculo matemático automático derivado del valor total de la oferta, tal como lo ordena la Nota No. 4.

Frente a lo anterior, la Entidad Estatal procedió a dar respuesta informando que una vez verificado el contenido de la observación como también la oferta económica del proponente, se evidencia que efectivamente el observante tiene razón en los motivos expuestos, de manera tal que la Entidad acoge la observación y procede a habilitar la propuesta del oferente No. 22 CONSORCIO SF90.

4. El proponente No. 11 CONSTRUCTORA AHA SAS sustenta la improcedencia de la causal de rechazo de su oferta manifestando que resulta jurídicamente improcedente el rechazo de la oferta, toda vez que el Pliego de Condiciones no contiene de manera

RESOLUCIÓN No. 202541460100003783 DE 2025
(05-12-2025)

"POR EL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA NO 4146.010.32.1.2294.2025".

expresa, clara y taxativa prohibición alguna sobre la modificación del ítem de Presupuesto de Gestión Social, lo que implica que la libertad de configuración económica del proponente permanecía intacta al no existir restricción normativa en la convocatoria. La decisión de rechazo desconoce que no se configuró causal alguna establecida en el pliego, y se fundamenta en una supuesta inmodificabilidad que no aparece en ningún documento integrante del proceso, pues la afirmación realizada por la Entidad en la "Respuesta a observaciones" carece de fuerza jurídica para modificar las reglas del pliego, no constituye adenda y, adicionalmente, fue publicada con posterioridad al cierre del proceso (7 de noviembre de 2025), razón por la cual no podía afectar de manera retroactiva las ofertas presentadas a 4 de noviembre de 2025. En consecuencia, aplicar retroactivamente una regla inexistente en el pliego y publicada fuera de término vulnera de manera directa los principios de legalidad, transparencia y selección objetiva, de las reglas del proceso.

La Entidad Estatal procede a precisar que la decisión de rechazo no se supedita en una "supuesta inmodificabilidad", de manera tal que se enfatiza que la gestión social obedece a la estructura del presupuesto oficial, motivo por el cual no está supeditada a análisis del mercado como cualquier ítem que el oferente pueda ofertar de acuerdo a su análisis de costos y presupuesto; dicho lo anterior, la Entidad aclara que con la finalidad de no inducir a error a los oferentes frente al componente de gestión social, se procedió a dejarla descrita con el valor solicitado por la Entidad en el formulario de presupuesto oficial, de manera tal que los oferentes no entendieran dicha casilla como una opción modificable en la presentación de su oferta.

Así mismo se precisa al oferente que carece de sentido afirmar que el componente de gestión social pueda ofertarse como cualquier ítem que componen el formulario de oferta económica, pues dichos ítems pueden ser ofertados de acuerdo al análisis de precios y costos que realice el oferente en la estructuración de su oferta, sin embargo frente al ítem de gestión social no es posible ofertarlo bajo ese entendido, toda vez que el valor del componente lo conoce la Entidad, por ende lo describe la Entidad en el formulario de oferta económica, pues el hecho de generar la posibilidad de variar el valor del mismo a consideración de los oferentes, expone a viciar el futuro contrato, toda vez que se alteraría a su vez la estructura del presupuesto oficial.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO:

De acuerdo con lo establecido en la Guía para la Identificación de Ofertas Artificialmente Bajas y las orientaciones de Colombia Compra Eficiente, la Entidad Estatal aplicó la metodología de comparación relativa al contar con más de cinco (5) ofertas válidas en el proceso.

Esta metodología permite contrastar los valores presentados por los proponentes, identificando posibles desviaciones significativas en relación con el comportamiento general del mercado. Para ello, se siguieron los pasos descritos a continuación:

1. Ordenar las ofertas de menor a mayor valor económico.
2. Calcular la mediana, utilizando la función =MEDIANA() de Excel o tomando el valor central del conjunto ordenado (si el número de ofertas es par, se promedian las

RESOLUCIÓN No. 202541460100003783 DE 2025
(05-12-2025)

"POR EL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA NO 4146.010.32.1.2294.2025".

dos centrales).
3. Calcular la desviación estándar del conjunto total de ofertas (=DESVEST() en Excel).
4. Determinar el valor mínimo aceptable, considerando el resultado de la mediana y la dispersión de los datos conforme a la metodología de comparación relativa

Del anterior ejercicio se determinó lo siguiente:

mediana	$ 2.592.186.352,00
desvest	$48.059.711,61
límite inferior	$2.544.126.640,39

Revisados los precios de las ofertas, las siguientes se encuentran por debajo del límite inferior o mínimo aceptable:

Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta SECOP II	OFERTA
CONSORCIO CASA MUJER	Oferta aceptada	1/11/2025 9:22	2.529.574.659,7 COP	$ 2.529.574.659,70
CONSORCIO GEO-ROCA CALI	Oferta aceptada	4/11/2025 10:24	2.539.045.058 COP	$ 2.539.045.058,00
CONSORCIO SOCIAL W25	Oferta aceptada	4/11/2025 10:50	2.405.101.801,2 COP	$ 2.405.101.801,20
CONSORCIO MUJERES CALI	Oferta aceptada	4/11/2025 11:05	2.469.682.409 COP	$ 2.469.682.409,00

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.1 de la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas, la Entidad Estatal podrá requerir al proponente cuya oferta se ubique por debajo del valor mínimo aceptable, con el fin de que explique detalladamente la estructura de costos que soporta su propuesta económica.

En este sentido, se requirió a los oferentes mencionados con la finalidad de que presenten una justificación técnica y financiera completa, que permita evaluar la razonabilidad y sostenibilidad de los valores ofertados durante la ejecución del contrato.

Igualmente se precisó que dicha justificación deberá contemplar la siguiente desagregación:

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad

Asimismo, y en armonía con las recomendaciones de la citada Guía, la Entidad indico que podrá indagar por el costo marginal de las unidades ofrecidas por el proponente, y analizar la desagregación del precio con base en el Estudio del Sector y la información de mercado disponible.

RESOLUCIÓN No. 202541460100003783 DE 2025
(05-12-2025)

"POR EL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA NO 4146.010.32.1.2294.2025".

Se preciso igualmente que, de considerarse necesario, podrá solicitar los mismos datos a los demás oferentes con el fin de realizar un análisis comparativo que asegure transparencia y objetividad en la evaluación.

Dicho lo anterior, los oferentes dentro del término fijado por la Entidad, presentaron las correspondientes justificaciones del precio ofertado, sobre las cuales la Entidad procedió a verificar y a manifestarse en audiencia de la siguiente manera:

1. CONSORCIO MUJERES CALI:

En atención a la justificación presentada de los precios artificialmente bajos, la entidad realizo la revisión de cada uno de los soportes allegados mediante la plataforma Secop II haciendo el siguiente análisis:

Descuentos y Beneficios Comerciales:

Se informa al proponente que, si bien fueron aportados los certificados de existencia y representación legal de los dos (2) consorciados, así como la información financiera, el análisis de los APUS y los estados financieros, no se allegaron los soportes necesarios para justificar los descuentos y beneficios comerciales señalados en la propuesta económica.

Por lo anterior, no se acoge la justificación presentada, toda vez que no se aportaron los siguientes documentos requeridos:

1. Cartas de proveedores, cotizaciones o propuestas comerciales en las que se evidencien los descuentos aplicados.

2. Certificaciones expedidas por proveedores que contengan:

• Porcentajes de descuento por compras en grandes cantidades (15%–20%).

• Políticas de precios por volumen.

• Condiciones comerciales y de negociación vigentes.

3. Historial de compras previas, en caso de contar con él, que permita verificar la adquisición de volúmenes significativos de materiales.

4. Cuadro comparativo entre el presupuesto oficial del proceso y los precios ofertados, que soporte la disminución presentada en la propuesta económica.

Maquinaria y Equipo:

El proponente no allegó los soportes correspondientes a la maquinaria y equipo relacionados en su oferta. Para efectos de verificación, se requería aportar alguno de los siguientes documentos:

• Facturas de compra.

• Certificados de propiedad.

RESOLUCIÓN No. 202541460100003783 DE 2025
(05-12-2025)

"POR EL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA NO 4146.010.32.1.2294.2025".

• Registros o inventarios internos.

• Contratos de arrendamiento o leasing vigentes.

• Cartas de disponibilidad expedidas por el proveedor del equipo.

1. Certificación del Responsable de Inventarios

No se presentó la certificación expedida por el responsable de inventarios, documento exigido para acreditar la existencia y disponibilidad de los materiales relacionados en la oferta.

2. Personal Profesional y Técnico

El proponente no presentó la relación del personal profesional y técnico, ni aportó las correspondientes hojas de vida.

Tampoco se allegaron:

• La lista de los contratos laborales vigentes, incluyendo nombre, cargo y vinculación.

• La carta de disponibilidad del personal debidamente firmada y soportada por las partes, documento indispensable para acreditar la disponibilidad real del recurso humano ofrecido.

Criterio de Evaluación Económica

Se recuerda al proponente que, en el marco de la presente Licitación Pública, la Entidad no evalúa el menor precio.

De conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, numeral 4.1.4 "Determinación del método para la ponderación de la propuesta económica", la Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las alternativas allí previstas.

Para dicha determinación, la Entidad tomará como referencia los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Del mismo modo, se aclara que, si bien el proponente aportó los certificados de existencia y representación legal, así como los estados financieros, no fue posible constatar la presentación de las planillas de seguridad social, las cuales no fueron allegadas conforme a lo señalado en el documento de justificación presentado por el mismo proponente.

Así las cosas, tras la revisión de los documentos aportados por el proponente, la Entidad concluye que la justificación no cumple con los requisitos exigidos, toda vez que no se allegaron los soportes necesarios para justificar los descuentos, beneficios comerciales y valores ofertados.

En ausencia de certificaciones de proveedores, cotizaciones, análisis comparativos y demás evidencias solicitadas, no es posible verificar la razonabilidad ni la trazabilidad de

RESOLUCIÓN No. 202541460100003783 DE 2025
(05-12-2025)

"POR EL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA NO 4146.010.32.1.2294.2025".

los precios presentados.

Por lo anterior, la Entidad niega la justificación de los precios artificialmente bajos y mantiene el resultado de la evaluación realizada.

2. CONSORCIO GEO-ROCA CALI:

DISPONIBILIDAD DE PERSONAL – ANÁLISIS TÉCNICO:

El proponente allegó una planilla correspondiente al mes de octubre de 2025, en la cual figuran únicamente cuatro (4) trabajadores:

1. Néstor Cárdenas – Representante Legal

2. Sara Lucía Robles

3. Hermes Santiago Moreno

4. Laura Nathaly Puerto

Si bien estos registros evidencian aportes oportunos a seguridad social y capacidad administrativa mínima, no acreditan la disponibilidad operativa requerida para la ejecución del contrato. La planilla no permite establecer:

- El cargo real de cada trabajador,

- Si corresponde a personal operativo, técnico o administrativo,

- La dedicación laboral,

- La asignación al proyecto,

- Ni la existencia del "gran flujo de personal" que el proponente afirma tener.

Tampoco se allegaron contratos laborales, certificaciones de vinculación, hojas de vida o soportes que acrediten residente de obra, maestro, oficiales, ayudantes o profesional SISO.

Lo anterior contraviene el principio de veracidad de la oferta (Ley 80 de 1993, art. 26). Por tanto, la Entidad NIEGA este punto dentro de la justificación de precios artificialmente bajos.

Conclusión Técnica: NO CUMPLE – Soporte insuficiente

MAQUINARIA Y EQUIPOS – ANÁLISIS TÉCNICO

FACTURAS REVISADAS

• Factura 9336, del 10/08/2024, forma de pago: crédito, por $2.079.000,27

makroequipos 9336

• Factura 9049, del 20/06/2024, forma de pago: contado, por $7.156.424,91

RESOLUCIÓN No. 202541460100003783 DE 2025
(05-12-2025)

"POR EL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA NO 4146.010.32.1.2294.2025".

makroequipos 9049 (1)

• Factura 9597, del 24/09/2024, forma de pago: crédito, por $2.320.000,08

FACTURA DE COCINAS MAKROEQUIPOS

• Factura 9918, del 23/11/2024, forma de pago: crédito, por $2.170.000,93

9918

• Factura 9523, del 11/09/2024, forma de pago: crédito, por $1.030.000,00

9523

• Factura 9446, del 30/08/2024, forma de pago: crédito, por $6.300.000,00

9446

• Factura 9442, del 29/08/2024, forma de pago: crédito, por $640.000,03

9442

• Factura 9379, del 16/08/2024, forma de pago: crédito, por $430.000,00

9429

El proponente sostiene contar con maquinaria mínima y equipos propios que permitirían disminuir costos. Sin embargo, los documentos allegados no acreditan la existencia, disponibilidad ni asignación exclusiva de dichos activos al proyecto.

Conclusión: Soporte insuficiente – NO acredita disminución real de costos

Falta de inventario técnico de maquinaria propia

No se allegó:

- Inventario detallado de maquinaria,

- Placas, seriales, modelos o fichas técnicas,

- Certificados de propiedad,

- Evidencia de disponibilidad inmediata.

Esto impide verificar su existencia, capacidad operativa y su incidencia real en la reducción de costos

VEHÍCULO PROPIO DOCUMENTO EBM 610

Se allegó tarjeta de propiedad de una camioneta doble cabina, lo cual demuestra disponibilidad de un activo propio. Se acepta únicamente como soporte menor para justificar reducción marginal en costos logísticos. No es suficiente para justificar la estructura completa de costos.

RESOLUCIÓN No. 202541460100003783 DE 2025
(05-12-2025)

"POR EL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA NO 4146.010.32.1.2294.2025".

Vehículo propio

La tarjeta de propiedad de la camioneta doble cabina sí constituye soporte válido para justificar reducción marginal en costos logísticos. Sin embargo, no es suficiente para justificar la totalidad de la estructura económica.

OFICIO IMBS-037UT

El documento evidencia vehículos operando en otro contrato, pero no demuestra disponibilidad exclusiva ni reducción de costos aplicables a esta obra. Es soporte complementario, no definitivo.

Certificaciones comerciales – NO válidas

Los documentos presuntamente emitidos por ALFAGRES S.A., SODIMAC COLOMBIA S.A. y GRUPO DEFA carecen de:

CERTIFICACION COMERCIAL ROCA NO CUENTAN CON;

- Firma manuscrita o digital certificada,

- Sello institucional válido,

- Identificación del responsable,

- Condiciones comerciales concretas.

CONCLUSIÓN

REFERENCIAS COMERCIALES – NO aportan descuentos reales

No se adjuntan certificados válidos de descuentos, cupos, convenios ni listas de precios.

Referencias aportadas son genéricas y no verificables.

La Entidad concluye que el proponente NO acredita la disponibilidad real ni suficiente de personal operativo requerido para la ejecución del proyecto. La información allegada no demuestra capacidad de ejecución, ni respalda la disminución de costos que el proponente afirma derivar de contar con personal propio. Por lo anterior, este criterio se declara NO CUMPLIDO.

En cuanto a la maquinaria y equipos, el proponente no acredita la existencia, propiedad ni disponibilidad inmediata de maquinaria mínima necesaria para la obra. Los únicos soportes aportados corresponden a facturas electrónicas de años anteriores (2024–2025), las cuales únicamente evidencian compras pasadas, pero NO constituyen prueba válida de disponibilidad operativa, ni permiten inferir reducción de costos.

Se acepta únicamente la camioneta doble cabina como soporte menor, sin impacto significativo sobre la estructura total de costos.

Respecto a los descuentos y beneficios comerciales, el proponente no aporta certificaciones idóneas que acrediten condiciones preferenciales. La certificación

comercial allegada —aunque formal—% que el proponente afirma obtener por compras mayoristas. Tampoco se presentaron cotizaciones comparativas, listas de precios preferenciales, ni contratos comerciales que respalden una reducción real de costos.

En consecuencia, no es posible validar la supuesta disminución económica alegada por el proponente. Las facturas aportadas no certifican descuentos vigentes, ni condiciones aplicables a este proceso, ni estructuras de precios que permitan justificar la diferencia observada frente al presupuesto oficial.

De acuerdo con la Guía de Ofertas Artificialmente Bajas de Colombia Compra Eficiente, los soportes deben ser documentos verificables emitidos por proveedores, que acrediten condiciones comerciales especiales tales como descuentos, cupos, acuerdos vigentes o precios preferenciales. Ninguno de estos requisitos fue cumplido.

3. CONSORCIO CASA MUJER:

Al tenor, el valor ofrecido no es garantía para adelantar los trabajos requeridos, aunque el consorcio presente buenos indicadores y argumenta poder ejecutar el mismo con el descuento del 7.7% sobre los costos directos e indirectos.

Por tal razón se busca mantener equilibrio económico que permite ejecutar la obra con calidad y eficiencia y arroje al oferente una utilidad razonable y no entrar a dilemas de posibles pleitos judiciales por el valor de ejecución.

Por otro lado, el consorcio afirma no requerir de anticipos ni depender de financiación externa para asegurar la ejecución del contrato de obra, situación que no es posible determinar, dado que la entidad cuenta con información con corte al 31 de diciembre del 2024 y el oferente no aporto información reciente, es decir, la información financiera como mínimo con corte al mes de octubre del 2025.

De otro lado, oferente afirma contar con maquinaria y equipos suficientes para el trabajo a contratar, por lo anterior la entidad procedió a verificar en la información que reposa en sus archivos, y se verifico lo siguiente:

El Consorcio CASA MUJERES no aporto como sustento los documentos soportes que validen la capacidad financiera, operativa tales como:

• Inventarios internos. de equipos debidamente detallados que muestren su vida útil.

• Certificados de propiedad

• Cartas de disponibilidad expedidas por el proveedor del equipo.

En conclusión, la respuesta presentada por el Consorcio CASA MUJER como justificación a precios artificialmente bajos, no es viable toda vez que no fue sustentada con soportes que pudiese verificar la información.

En consecuencia, se configura la causal de rechazo del literal U del pliego definitivo de condiciones frente a los proponentes requeridos para presentar justificación de precio artificialmente bajo.

RESOLUCIÓN No. 202541460100003783 DE 2025
(05-12-2025)

"POR EL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA NO 4146.010.32.1.2294.2025".

En atención a lo anterior, y entendiéndose como agotado el orden del día referente a apertura de sobre económico, revisión de ofertas por parte de la Entidad Estatal, observaciones por parte de los oferentes, derecho a réplica de los oferentes observados, solicitud de justificación de presunto precio artificialmente bajo, análisis y respuesta de las justificaciones a los presuntos precios artificialmente bajos y el pronunciamiento final de la entidad frente a las observaciones y replicas, se procede a establecer el resultado de ofertas habilitadas:

No.	PROPONENTE	Evaluación Jurídica	Evaluación Técnica	Evaluación Financiera y Organizacional y Oferta Económica	Resultado
1	Consorcio Canol Bienestar Cali	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO
2	CONSORCIO MATRIA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
3	CONSORCIO SULTANA DEL VALLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
4	CONSORCIO CASA MUJER	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO
5	CONSORCIO NELU	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
6	HyD S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
7	OBRESSA S A S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
8	PROYECTAR INGENIERIA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
9	CONSORCIO HIDALGO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
10	CONSORCIO SAN MIGUEL CGT	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
11	Constructora AHA SAS	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO
12	CONSTRUCCIONES ARES SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
13	CONSORCIO 2294 HHC-2025	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO
14	CONSORCIO CL2	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO
15	COINCO DE COLOMBIA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
16	CONSTRUCCIONES E INVERSIONES ESTELAR SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
17	BASA DISEÑO SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
18	CONSORCIO M SOLUTIONS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
19	CONSORCIO OBRAS LH CALI 2025	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO
20	CONSORCIO ESPACIO TERRITORIAL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
21	CONSORCIO OBRA CIVIL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN No. 202541460100003783 DE 2025
(05-12-2025)

"POR EL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA NO 4146.010.32.1.2294.2025".

	SANTIAGO DE CALI				
22	CONSORCIO SF90	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
23	CONSORCIO GEO-ROCA CALI	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO
24	CONSORCIO DARINCO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
25	CONSORCIO MATRIA JM	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
26	ACERO MAS CONCRETO SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
27	CONSORCIO SOCIAL W25	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO
28	CONSORCIO MATRIA CIS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
29	CONSORCIO MUJERES CALI	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO
30	ABILE SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
31	CONSORCIO HETALI CIVIL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
32	CONSORCIO NOVAINFRA	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO
33	CONSORCIO CONSTRUELITE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO
34	CONSORCIO OBRA MATRIA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
35	VISUAR SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
36	CONSORCIO JUANAMBÚ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
37	UT CM 2025	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO
38	CONSORCIO ELITE BIENESTAR	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO
39	CONSORCIO CAC MATRIA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
40	CONSORCIO OBRAS CIVILES GCSOG 2025	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO
41	CONSORCIO JUANA 25	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
42	CONSORCIO OBRA CIVIL 2025	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
43	ORISA 2	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO
44	Consorcio Espacios Territoriales	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
45	CONSORCIO CASA MATRIA 2025	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
46	HAXXA JUANAMBU	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO
47	UT MATRIA JUANAMBU	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
48	CONSORCIO BIC-2025 CALI	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO
49	CONSORCIO RENOVACIÓN CALI	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
50	CONSORCIO MATRIA JUANAMBÚ 2025	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO

RESOLUCIÓN No. 202541460100003783 DE 2025
(05-12-2025)

"POR EL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA NO 4146.010.32.1.2294.2025".

51	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA ECORETIN	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
52	CONSORCIO CONSTRUCCIONES BCH	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO
53	CONSORCIO CASA MATRIA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
54	CONSORCIO CASA MATRÍA JUANANBÚ ICO & PRO	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO
55	CONSORCIO ESPACIOS MAVIGEO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
56	UAC SAS	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO
57	CONSORCIO MATRIA JUANAMBU CALI	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO

"Una vez agotado el procedimiento anterior **(procedimiento indicado después del presente párrafo)**, la Entidad deberá pronunciarse sobre las propuestas que han sido rechazadas y las que se encuentran validas. Si este pronunciamiento, se realiza hasta las 3:00 pm, la Entidad tomará la TRM que rija para el día hábil siguiente. En caso contrario, cuando el pronunciamiento se dé después de las 3:00 pm, la Entidad tomará la TRM que rija para el segundo día hábil siguiente."

"El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la Entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6. Después, la Entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas, verificará, si procede, determinará las correcciones aritméticas y solicitará la justificación de precios artificialmente bajos a que haya lugar, si es necesario, la Entidad se pronunciará sobre las ofertas requeridas en los términos del numeral 4.1.3."

Teniendo en cuenta que dicho procedimiento culminó el día 04 de diciembre de 2025 antes de las 3:00 pm, la TRM correspondiente a efectos de definir el método de ponderación de las propuestas habilitadas es la del día 5 de diciembre de 2025.

RESOLUCIÓN No. 202541460100003783 DE 2025
(05-12-2025)

"POR EL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA NO 4146.010.32.1.2294.2025".

Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 8168971131730101

Generado el 04 de diciembre de 2025 a las 17:03:51

EL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y especial las conferidas en el numeral 11 del artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución 0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA:

Que la Tasa de Cambio Representativa del Mercado certificada para los días señalados, es

FECHA (DIA/MES/AÑO)	TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO COP/USD
05/12/2025	$3,757.92

Expedida en Bogotá, D.C el jueves 04 de diciembre de 2025

8168971131730101

FRANCISCO JAVIER DUQUE SANDOVAL
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO

LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Que una vez definido el método de ponderación y realizada la sumatoria de toda la ponderación se determinó la siguiente puntuación total y orden de elegibilidad:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	OFERENTE	PROPONENTE	PODERACION
1	Oferente 7	OBRESSA SAS	100,00
2	Oferente 31	CONSORCIO HETALI CIVIL	99,91
3	Oferente 9	CONSORCIO HIDALGO	99,86
4	Oferente 18	CONSORCIO M SOLUTIONS	99,59
5	Oferente 21	CONSORCIO OBRA CIVIL SANTIAGO DE CALI	99,57
6	Oferente 5	CONSORCIO NELU	99,51
7	Oferente 28	CONSORCIO MATRIA CIS	99,41
8	Oferente 10	CONSORCIO SAN MIGUEL CGT	99,37
9	Oferente 36	CONSORCIO JUANAMBÚ	99,37
10	Oferente 55	CONSORCIO ESPACIOS MAVIGEO	99,34
11	Oferente 20	CONSORCIO ESPACIO TERRITORIAL	99,31

RESOLUCIÓN No. 202541460100003783 DE 2025
(05-12-2025)

"POR EL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA NO 4146.010.32.1.2294.2025".

12	Oferente 17	BASA DISEÑO S.A.S	99,30
13	Oferente 15	COINCO DE COLOMBIA S.A.S	99,27
14	Oferente 22	CONSORCIO SF90	99,22
15	Oferente 25	CONSORCIO MATRIA JM	99,21
16	Oferente 24	CONSORCIO DARINCO	99,12
17	Oferente 8	PROYECTAR INGENIERIA S.A.S.	99,09
18	Oferente 44	Consorcio Espacios Territoriales	99,09
19	Oferente 39	CONSORCIO CAC MATRIA	99,05
20	Oferente 3	CONSORCIO SULTANA DEL VALLE	99,02
21	Oferente 6	HyD S.A.S.	99,00
22	Oferente 12	CONSTRUCCIONES ARES SAS	98,97
23	Oferente 47	UT MATRIA JUANAMBU	98,94
24	Oferente 26	A+C	98,86
25	Oferente 41	CONSORCIO JUANA 25	98,82
26	Oferente 30	ABILE S.A.S	98,81
27	Oferente 51	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA ECORETIN	98,74
28	Oferente 2	CONSORCIO MATRIA	98,72
29	Oferente 35	VISUAR	98,59
30	Oferente 49	CONSORCIO RENOVACIÓN CALI	98,51
31	Oferente 16	CONSTRUCCIONES E INVERSIONES ESTELAR SAS	98,37
32	Oferente 42	CONSORCIO OBRA CIVIL 2025	98,17
33	Oferente 53	CONSORCIO CASA MATRIA	98,02
34	Oferente 34	CONSORCIO OBRA MATRIA	97,57
35	Oferente 45	CONSORCIO CASA MATRIA 2025	97,93

RESOLUCIÓN No. 202541460100003783 DE 2025
(05-12-2025)

"POR EL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA NO 4146.010.32.1.2294.2025".

OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS:

Que una vez finalizada la etapa de anunciar en audiencia a los oferentes el resultado de la ponderación y el orden de elegibilidad de las ofertas, la Entidad se pronunció frente a observaciones extemporáneas presentadas de la siguiente manera:

1. Frente a la observación presentada por el proponente CONSORCIO HETALI CIVIL, ubicado en el segundo puesto del orden de elegibilidad, en la cual manifiesta que el proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad se encontraba en causal de rechazo toda vez que no está al día en sus aportes a seguridad social dentro de los últimos seis meses anteriores a la fecha de cierre del proceso, y que la entidad tiene la obligación de hacer la respectiva verificación de los mismos, solicitando a su vez que se rechace la oferte del proponente OBRESSA S.A.S o de lo contrario, se solicitaría la revocatoria del contrato.

Igualmente el observante sustenta su observación basado en consultas realizadas en la página de la ADRES en la cual se pudo constatar que lo certificado en dicho formato (Formato 6) está alejado de la realidad y, por consiguiente, resulta falso.

Frente a dicha situación la Entidad procedió a dar respuesta indicando que la etapa en la cual se encontraba la audiencia de adjudicación o declaratoria de desierta no correspondía a una etapa de presentación de observaciones, Maxime cuando durante el transcurso de la audiencia tanto en etapa de observaciones al informe de evaluación previo a instalación de audiencia, como también en la etapa posterior a apertura de sobres la Entidad garantizo a los proponentes realizar observaciones, inclusive llamando a uno por uno preguntando si tenían o no observaciones, momentos en los cuales el proponente CONSORCIO HETALI CIVIL no procedió a realizar observaciones, para lo cual ahora que se encontraba en segundo lugar del orden de elegibilidad, no se ajustaba a una buena práctica en el desarrollo de las diferentes etapas del desarrollo de la audiencia.

Aun así, la Entidad procedió a indicar que se sostenía en su decisión de considerar habilitada la propuesta del proponente OBRESSA S.A.S toda vez que dicho proponente había presentado su propuesta cumpliendo con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones; es así, como procedió a presentar el Formato 6 debidamente diligenciado y firmado por el revisor fiscal, aportando a su vez cedula de ciudadanía del revisor fiscal, tarjeta profesional, certificado de antecedentes de la profesión vigente y adicionalmente planillas de pago de los aportes realizados al sistema de seguridad social, por ende, la Entidad no es competente para decidir si alguno de los documentos obedecía a un documento falso o a una información falsa, pues no tiene la calidad de ser un ente acusador con competencia para hacer dicho señalamiento como tampoco se evidenciaba algún tipo de situación que conllevara a la Entidad a requerir aclaración o a dudar de la buena fe que se presume de los oferentes en el ejercicio de presentación de ofertas.

Por lo anterior, la Entidad procedió a negar la observación presentada y a mantener su decisión de tener por habilitada la oferta del proponente OBRESSA S.A.S.

2. Frente a la observación presentada por el proponente CONSORCIO MATRIA CIS, la

RESOLUCIÓN No. 202541460100003783 DE 2025
(05-12-2025)

"POR EL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA NO 4146.010.32.1.2294.2025".

cual consiste en solicitar a la entidad rechazar la oferta presentada por el proponente OBRESSA S.A.S., debido a que no reportó dentro de su capacidad residual un contrato que actualmente se encuentra en ejecución con la entidad CENAC INGENIEROS, cuya adjudicación se realizó el 30 de octubre, es decir, con anterioridad al cierre del proceso, lo cual se enmarca dentro de la causal de rechazo W del pliego de condiciones.

La Entidad procede a responder dicha observación extemporánea a través de la sección mensajes del Secop II indicando que, al hacer la revisión del contrato en cuestión, efectivamente se evidencia que el mismo fue adjudicado al CONSORCIO CIUDAD BLANCA del cual la empresa OBRESSA S.A.S es uno de los consorciados con un porcentaje de participación del 90%; no obstante al hacer la revisión del proceso de selección No. 275-LPOP-CENACINGENIEROS-2025, del cual posteriormente se suscribió el contrato No. 273-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2025, se evidencia que el mismo fue firmado el día 13 de noviembre de 2025, es decir una fecha posterior al cierre del presente proceso de selección.

Así las cosas, la causal de rechazo citada por el observante, claramente consiste en que:

"W. No informar todos los contratos que el Proponente tenga **en ejecución** antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual conforme a la sección 3.10."

De la redacción de la misma, es claro que para que se constituya dicha causal de rechazo, el proponente en la presentación de su oferta debió no informar los contratos que tenga EN EJECUCIÓN antes del cierre, es decir que para el presente caso se entienda inmerso en causal de rechazo, el contrato No. 273-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2025 suscrito entre CONSORCIO CIUDAD BLANCA del cual la empresa OBRESSA S.A.S es uno de los consorciados tuvo que tener inicio de ejecución antes del 4 de noviembre de 2025, fecha que corresponde al cierre del presente proceso de selección.

No obstante, el contrato apenas fue firmado tanto por proveedor como por Entidad Estatal el día 13 de noviembre de 2025, lo que a su vez no genera la posibilidad al proponente OBRESSA S.A.S de reportar dentro de su capacidad residual un contrato que a la fecha del cierre del presente proceso de selección no se encontraba firmado ni en ejecución.

Por lo anteriormente expuesto, la Entidad procede a no acoger la observación presentada y mantener habilitada la oferta del proponente OBRESSA S.A.S.

Así las cosas, conforme lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2017, modificado por el art. 88, Ley 1474 de 2011. "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos(...)." como también que en el trámite del Proceso de Licitación de Obra Pública No. 4146.010.32.1.2294.2025 se cumplieron todos los pasos y requisitos concomitantes a dicho proceso, agotándose el procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Que de acuerdo con los documentos y actuaciones del proceso que se encuentran

RESOLUCIÓN No. 202541460100003783 DE 2025
(05-12-2025)

"POR EL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA NO 4146.010.32.1.2294.2025".

debidamente publicados en la plataforma SECOP II, es claro que el presente proceso de Licitación de Obra Pública No. 4146.010.32.1.2294.2025 garantizó los principios de igualdad, libertad de concurrencia, transparencia y pluralidad de oferentes.

Que en razón a lo anterior, el comité asesor evaluador recomienda al ordenador del gasto adjudicar el proceso de Selección de Licitación de Obra pública No. 4146.010.32.1.2294.2025, cuyo objeto es Contratar la obra civil con recursos de empréstito para la rehabilitación construcción en la Casa Matría Juanambú del Distrito de Santiago de Cali, en cumplimiento del proyecto de inversión BP-26005432 "Fortalecimiento de espacios territoriales con enfoque de género y diferencial dirigidos a mujeres en Santiago de Cali.", al oferente OBRESSA SAS representado legalmente por HERNESTO SALGADO SALGADO identificado con cédula de ciudadanía No. 9.159.297 de María la Baja (Bolívar), por valor de DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($2.544.891.492), como quiera que dicho proponente además de CUMPLIR a cabalidad con los requisitos jurídicos, financieros y técnicos, establecidos en el pliego de condiciones, se encuentra en el primer orden de elegibilidad, con 100,00 puntos.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER la recomendación del Comité Asesor Evaluador del proceso de selección de Licitación de Obra Pública No. 4146.010.32.1.2294.2025, cuyo objeto es Contratar la obra civil con recursos de empréstito para la rehabilitación y construcción en la Casa Matría Juanambú del Distrito de Santiago de Cali, en cumplimiento del proyecto de inversión BP-26005432 "Fortalecimiento de espacios territoriales con enfoque de género y diferencial dirigidos a mujeres en Santiago de Cali."

ARTÍCULO SEGUNDO: ADJUDICAR el proceso Selección de Licitación de Obra Pública No. 4146.010.32.1.2294.2025, cuyo objeto es Contratar la obra civil con recursos de empréstito para la rehabilitación y construcción en la Casa Matría Juanambú del Distrito de Santiago de Cali, en cumplimiento del proyecto de inversión BP-26005432 "Fortalecimiento de espacios territoriales con enfoque de género y diferencial dirigidos a mujeres en Santiago de Cali.", al oferente OBRESSA S.A.S representado legalmente por HERNESTO SALGADO SALGADO identificado con cédula de ciudadanía No. 9.159.297 de María la Baja (Bolívar), por valor de DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($2.544.891.492), como quiera que dicho proponente además de CUMPLIR a cabalidad con los requisitos jurídicos, financieros y técnicos, establecidos en el pliego de condiciones, se encuentra en el primer orden de elegibilidad.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese del contenido de la presente Resolución a OBRESSA S.A.S representado legalmente por HERNESTO SALGADO SALGADO identificado con cédula de ciudadanía No. 9.159.297 de María la Baja (Bolívar), en la audiencia de

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN No. 202541460100003783 DE 2025
(05-12-2025)

"POR EL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA NO 4146.010.32.1.2294.2025".

adjudicación o en su defecto mediante la publicación en la plataforma electrónica del SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y no es susceptible de recurso alguno, por ser de carácter irrevocable por mandato imperativo de la Ley, conforme lo dispone el Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Ciudad de Santiago de Cali, a los cinco (05) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

JOHANA CAICEDO SINISTERRA
Secretario de Despacho
Secretaria de Bienestar Social

Proyectó: Daniel Fernando Ovalle Gómez - Contratista
Reviso: Paola Sarasty Calderón – Contratista
Erika Milena Herazo Flórez - Jefe de Oficina